



Referencia:	<b>2022/40R/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 14 de octubre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
---------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2022/40R/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 39, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día siete de octubre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 39, celebrada con carácter ordinario el día siete de octubre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

#### **2. COMERCIO.**

##### **Referencia: 2022/7654M.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia al puesto número 25, de la plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, dando por extinguido el contrato de concesión de servicio público que mantenía formalizado con la Corporación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511734432544624 en <https://sede.mazarron.es>



“VISTO.- El escrito presentado con fecha 6 de septiembre de 2022, RE nº 16.052, por Dña. María Isabel Oliver Ramal, con DNI 23.212.581-Q, solicitando la baja en la titularidad del puesto nº 25, de la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón, destinado a cantina, bar-cafetería.

CONSIDERANDO.- El artículo 33.1.b) de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135 de fecha 15 de junio de 2009, establece que: *“los derechos de concesión para la utilización privativa de puestos o espacios en las zonas comerciales se extinguen por las causas siguientes (...). B) Por renuncia voluntaria del titular manifestada por escrito”*.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 10 de octubre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Dña. María Isabel Oliver Ramal, con DNI 23.212.581-Q, al puesto número 25 de la plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, dando por extinguido el contrato de concesión de servicio público que mantenía formalizado con la Corporación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Sra. Oliver Ramal, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina municipal de recaudación y a los negociados de patrimonio municipal y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CONTRATACIÓN.**

#### **Referencia: 2021/5784A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud del LOTE 2: Puerto de Mazarrón.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, por el que se adjudica a Talleres y Conducciones Juanito, SL, el Lote 2: Puerto de Mazarrón del contrato de obras “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 2: Puerto de Mazarrón”, adjudicado a Proyectos de Ingeniería Maurandi, SL.

Visto, igualmente, el escrito presentado por Proyectos de Ingeniería Maurandi, SL, el día 27 de septiembre de 2022, en el que se propone a los técnicos que realizarán las labores de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud del Lote 2: Puerto de Mazarrón.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas para el Lote 2: Puerto de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Designar a D. Francisco Maurandi López, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, como Director de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

2º.- Nombrar, asimismo, a D. Pedro J. Maestre Martínez, Ingeniero Técnico de Minas



y Máster en Prevención de Riesgos Laborales, Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo a la empresa contratista, a los técnicos designados, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. DESARROLLO LOCAL.**

##### **Referencia: 2022/3233T.**

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar memoria para la contratación y solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas.

“Vista.- La orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Vista.- La Resolución de 19 de julio de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Región de Murcia, por la que se aprueba la segunda convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones del programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón presentó al SEF solicitud de subvención por importe de 120.312,60 € para la contratación laboral de 4 jóvenes.

Visto.- Que con fecha 29 de septiembre se recibe requerimiento de reformulación de solicitud, según el cual, el crédito disponible para concesión de subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, es de 80.836,58 €, y que al ser ese importe inferior a lo inicialmente solicitado, se deberá comunicar al SEF la reformulación o no (en su caso renuncia a la subvención), con solicitud y memoria modificada.

Visto.- El informe técnico del área, solicitud de subvención, memoria con modificaciones propuestas.

Considerando.- El informe de fiscalización de la Intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

##### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar memoria para la contratación de dos trabajadores A2 por importe de 90.957,60 €.

Segundo.- Aprobación de solicitud de subvención al SEF dentro del Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, por importe de 65.507,76 €.

Tercero.- Aprobación del gasto municipal por importe de 25.449,84 € para cubrir costes laborales de los trabajadores a contratar.

Cuarto.- Comuníquese al SEF el presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **5. DESARROLLO LOCAL.**



**Referencia: 2022/8483Y.**

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar el proyecto “Conservación y mantenimiento de aceras y otros espacios públicos” y solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) del programa de Empleo Público Local.

“Visto.- Que el 7 de septiembre de 2022 se publica en Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Visto.- Que en el BORM de 24 de septiembre de 2022 se publica Extracto de la Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local.

Visto.- El informe de la técnica del área, anexo costes laborales y memoria para la contratación a jornada completa y durante 9 meses de 3 peones de obras públicas y 2 oficiales de albañilería.

Considerando.- El informe de fiscalización de la Intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobación del Proyecto “Conservación y mantenimiento de aceras y otros espacios públicos”.

Segundo.- Aprobación de solicitud de subvención al SEF del Programa de Empleo Público Local por importe de 93.515,63 € para la contratación a jornada completa y por nueve meses de los 5 trabajadores.

Tercero.- Aprobación de la aportación municipal por importe de 14.857,07 € para costes laborales no cubiertos por la subvención.

Cuarto.- Comuníquese al SEF el acuerdo de este órgano”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**6. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/8564H.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de



estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000192F (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 37.468,36 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/8565L.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000169F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.079,88 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000177F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 94.541,71 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000179F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 399.877,27 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000182F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 114.817,78 euros

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/5618Q.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para adquirir por el procedimiento de adquisición directa, el inmueble sito en la Plaza del Ayuntamiento, (Mazarrón), referencia catastral: 8727401XG4682N0001KA.

“Visto que por providencia de fecha 5-julio-2022 de esta concejalía de patrimonio municipal, fue incoado expediente para la compra, por procedimiento de adquisición directa,



del solar propiedad de CRUZ ROJA ESPAÑOLA sito en Plaza del Ayuntamiento (Mazarrón), con referencia catastral: 8727401XG4682N0001KA. Habiéndose ofertado por la propiedad la venta a este Ilmo. Ayuntamiento del inmueble citado por precio de 75.000 €.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración General en fecha 5-julio-2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"[...] ANTECEDENTES.*

*PRIMERO.- Mediante Providencia de Inicio de fecha 5 de julio de 2022, suscrita por la concejala delegada de patrimonio Doña Plácida Gómez Fernández, se justifica la necesidad de la adquisición del solar ubicado en la Plaza del Ayuntamiento, 12, del municipio de Mazarrón, ubicado a pocos metros del edificio del Ayuntamiento, en un lugar emblemático del casco urbano de Mazarrón, con el objetivo de que en el mismo se realice una futura ampliación de la Plaza del Ayuntamiento y la construcción de un edificio para ubicar servicios municipales, debido a la cercanía con el edificio del Ayuntamiento y diversas dependencias que están muy cercanas, tales como urbanismo, servicios sociales, etc.*

*SEGUNDO.- El inmueble a que se hace referencia es propiedad de Cruz Roja Española, y consta de un solar en la Plaza del Ayuntamiento del municipio de Mazarrón con referencia catastral 8727401/XG4682N/0001/KA, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el tomo 648, Libro 133, Folio 63, finca 188, Alta: 10, con una superficie escriturada de 127,15 metros cuadrados.*

*TERCERO.- En cumplimiento de lo previsto el artículo 116.3.c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) (artículo de aplicación supletoria), existe el correspondiente informe técnico de tasación, de fecha 2 de junio de 2022, en el que se valora el citado inmueble en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS, (120.304,00 €), efectuada por Don Camilo José Moreno Ramos.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).*

*- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local (TRRL).*

*- Código Civil (Cc).*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*

*Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15.b), 19, 115 y 116.3 y 4 LPAP (de carácter supletorio), los artículos 27 (supletorio) y 46 RGLPAP, los artículos 9, 10, 11 y 17.1 RBEL, los artículos 111 y 117 TRRL, los artículos 609 y 1445 y siguientes Cc, y los artículos 4, 9.2, 26.2 y Disposición Adicional 2ª 9 y 10 LCSP, y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.*

**SEGUNDO.- MODO DE ADQUIRIR ONEROSO.**

*Según el artículo 10.b) RBEL, entre los diferentes modos de adquirir bienes, derechos y obligaciones, las Corporaciones Locales pueden hacerlo a título oneroso. Con la misma orientación se expresa el artículo 15 LPAP al indicar que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes, derechos y obligaciones por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes: "b) A título oneroso".*

**TERCERO.- CAPACIDAD.**



De conformidad con lo previsto en los artículos 5.1 LBRL, 3 ROF, 1.1 TRRL, 9 y 10 RBEL, 15.b) LPAP, las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

#### CUARTO.- ACTOS SEPARABLES.

La adquisición a título oneroso se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, si bien, al tener naturaleza de contratos privados, los efectos y extinción de los mismos se registrarán por el derecho privado (artículo 26.2 LCAP).

“Los contratos privados de la Administración se registrarán en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por sus normas administrativas especiales y, en su defecto, por las disposiciones de la Ley Reglamento de Contratos del Estado, sobre preparación y adjudicación de los contratos de obras, gestión de servicios públicos y suministros, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado; por lo que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato, y la Jurisdicción Ordinaria Civil para resolver las controversias que surjan entre las partes y se refieran al contenido material del contrato, a su eficacia vinculante, a su interpretación, efectos y extinción...” (Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1981).

#### QUINTO.- INAPLICABILIDAD Y SUPLETORIEDAD DE LA LCSP.

El artículo 9.2 LCSP excluye del ámbito de esta Ley los contratos de compraventa y demás negocios jurídicos análogos, al regularse por sus normas especiales (artículo 26.2 LCSP); no obstante, la LCSP será de aplicación supletoria a fin de resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP).

#### SEXTO.- ADQUISICIÓN DIRECTA. APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 116.4 LPAP.

El artículo 116.4 LPAP no es un precepto de aplicación general ni tampoco se puede considerar de legislación básica, si tenemos en cuenta lo dispuesto en su Disposición Final 2ª, no obstante, podemos entenderlo de aplicación supletoria, en especial en aquellas Comunidades Autónomas en las que no existe normativa reguladora sobre las adquisiciones directas.

Como apoyo a esta consulta podemos destacar diferentes informes y consultas, entre ellos:

- El informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, opta por la aplicación de la LPAP en los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales.

- Las consultas 235/2014, 176/2008, 1132/1998, 570/2005, 667/2009, 3887/2004 del Consultor de los Ayuntamientos.

Por lo tanto, visto lo anterior, de manera supletoria se podría adquirir directamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP, en los siguientes casos: “4. La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector



*público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

*b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.*

*c) Cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.*

*d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.”*

**SÉPTIMO.- CUANDO EL VENDEDOR SEA OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O, EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO PERTENECIENTE AL SECTOR PÚBLICO.**

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público (artículo 116.4.a) LPAP, de carácter supletorio).*

**OCTAVO.- ÓRGANO COMPETENTE.**

*Según lo previsto en la Disposición Adicional 2ª.9 LCSP, el Alcalde es el órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de TRES MILLONES (3.000.000,00 €) DE EUROS; en caso contrario, la competencia será del Pleno.*

*Así, teniendo en consideración lo anterior, y de conformidad con el informe del Interventor Municipal de fecha 15 de octubre de 2021, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde, no obstante, en este caso, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto nº 999/2019, de 11 de julio de 2019, la competencia se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local.*

**NOVENO.- INVENTARIO.**

*El artículo 17.1º RBEL establece que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes, derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. De esta forma, la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realizan las siguientes*

#### **CONCLUSIONES**

*PRIMERA.- Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la utilización del procedimiento negociado o de adquisición directa.*

*SEGUNDA.- Tras la formalización de la adquisición se habrá de producir alta del asiento correspondiente del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones [...].”*

**ACUERDO:** Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**PRIMERO.-** Adquirir por el procedimiento de adquisición directa, el inmueble propiedad de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, sito en Plaza del Ayuntamiento (Mazarrón) con referencia catastral: 8727401XG4682N0001KA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, con número de finca 188 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, libre de cargas, según certificación registral aportada al expediente. Siendo el precio de compra 75.000 €, según oferta presentada por la propiedad mediante escrito de 26-4-2022 (nrge. 2022007937).

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, para la formalización de cuantos actos jurídicos sean necesarios para la completa ejecución de lo acordado.

**TERCERO.-** Tras la formalización de la adquisición, se habrá de producir alta del





asiento correspondiente del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a los negociados municipales e intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2022/8469S.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para admitir a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial e incoar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

“Visto.- El escrito presentado en fecha 6 de abril del 2022, (NRGE: 6.848), por Dña. África Rubio Domínguez; en el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones provocadas por una caída el 12-04-2021 en Avenida Tierno Galván (altura Clínica Veterinaria) a causa del mal estado de la calzada.

Visto.- Que la expresada reclamación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE: 02-10-2015).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial arriba indicada, y en su virtud incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del citado expediente a D. Jesús Ribas Garriga, el cual podrá ser recusado y abstenerse por los casos y en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE: 02-10-2015).

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Instructor del expediente, al interesado y a la compañía aseguradora de la responsabilidad civil municipal en el momento de producirse los hechos, así como a las demás personas que pudieran tener la condición de interesados en el presente procedimiento, para que puedan personarse si a su derecho conviene, con indicación de que el presente acto es de trámite a efectos de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/8237J.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la contratación de un integrador social, a través del SEF, para desarrollo de programa de servicios sociales.

“Visto.- Que por el negociado de personal se tramita expediente como consecuencia del informe de la jefa accidental de servicios sociales para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el que se requiere la contratación de un trabajador social y un integrador durante nueve meses.

Considerando.- Que existe documento contable de fecha 28/09/2022 con referencia número 2022.2.0015153.000 de retención de crédito disponible o utilizable.

Considerando.- La Resolución del IMAS de fecha 30/09/2022, resolviendo conceder al Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 45.000 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511734432544624 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- El informe jurídico de fecha 03/10/2022, en el que se concluye que *“procedería la contratación de un trabajador social al 90% de la jornada y un integrador social al 70% de la jornada al través del SEF.”*

Visto.- Que el Ayuntamiento no dispone de bolsa de trabajo para la categoría de integrador social.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la contratación de un integrador social, a través del Servicio de Empleo y Formación, mediante contrato laboral tipo 405 para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, con una duración de hasta el día 31/05/2023 en jornada del 70%.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal para su trámite”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **11. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/1654J.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Bolnuevo, 491 (Mazarrón).

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 16 de julio de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/013365, se presenta por D. FERNANDO MÉNDEZ RAJA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9688805XG4598N0001IB.

**SEGUNDO:** En fecha 5 de noviembre de 2021, nº de registro 4872/2021, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

**TERCERO:** Con fecha 15 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para le ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la



"ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

**CUARTO:** En fecha 13 de mayo de 2022 (con RGE 9.438, de fecha 19 de mayo de 2022), se emite resolución por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia, por la que se autoriza a D. FERNANDO MÉNDEZ RAJA a la realización de obras descritas en el "Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar a realizar en calle Bolnuevo, 491, T.M. de Mazarrón (Murcia), con sujeción a la legislación de Costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la presente resolución.

**QUINTO:** Con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**SEXTO:** En fecha 17 de agosto de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales indicando que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud, cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

**SÉPTIMO:** Con fecha 7 de octubre de 2022, se emite informe por la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se informa favorable el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9688805XG4598N0001IB, siendo el presupuesto de ejecución de las obras 81.092,24 €.

**OCTAVO:** Con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**NOVENO:** Con fecha 10 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras emite el siguiente informe:

"INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2021/1654J, para licencia urbanística de obras de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, A REALIZAR EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), CON REFERENCIA CATASTRAL 9388805XG4598N0001IB, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, y con sujeción a lo dispuesto en la Autorización de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de



Murcia.”

## CONSIDERACIONES LEGALES

### PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

#### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

#### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*



### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos, Policía Local y D.G. de Movilidad y Litoral.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, policía local y la D.G. correspondiente, se ha informado lo siguiente:

En fecha 5 de noviembre de 2021, nº de registro 4872/2021, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en



conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

En fecha 13 de mayo de 2022 (con RGE 9.438, de fecha 19 de mayo de 2022), se emite resolución por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia, por la que se autoriza a D. FERNANDO MÉNDEZ RAJA a la realización de obras descritas en el "Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar a realizar en calle Bolnuevo, 491, T.M. de Mazarrón (Murcia), con sujeción a la legislación de Costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 17 de agosto de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales indicando que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud, cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se emite informe por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se informa favorable el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9688805XG4598N0001IB, siendo el presupuesto de ejecución de las obras 81.092,24 €.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9688805XG4598N0001IB, siendo promotor de las mismas D. FERNANDO MÉNDEZ RAJA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 2.180,76 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 6 de junio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 4872/2021) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 5 de noviembre de 2021.

8.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Región de Murcia, de fecha 13 de mayo de 2022 (RGE 9438, de fecha 19-05-22), con sujeción a la legislación de Costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la correspondiente resolución.

9.- Presupuesto de ejecución de las obras **81.092,24 euros**.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. URBANISMO.

### Referencia: 2022/5429B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras



consistentes en proyecto básico y de ejecución para ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Bolnuevo, 491 (Mazarrón).

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 27 de junio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/011789, se presenta por Dña. Josefa Díaz Calvo, en nombre y representación de D. FERNANDO MÉNDEZ RAJA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para ampliación de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9388805XG4598N0001IB.

**SEGUNDO:** Con fecha 5 de noviembre de 2021, nº de registro 4872/2021, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

**TERCERO:** En fecha 7 de julio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 9 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**QUINTO:** En fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

**SEXTO:** Con fecha 2 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SÉPTIMO:** Con fecha 7 de octubre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511734432544624 en <https://sede.mazarron.es>





A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511734432544624 en <https://sede.mazarron.es>



1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y policía local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 5 de noviembre de 2021, nº de registro 4872/2021, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

En fecha 7 de julio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 9 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 30 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga



de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para ampliación de vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle BOLNUEVO, 491, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9388805XG4598N0001IB, siendo promotor de las mismas D. FERNANDO MÉNDEZ RAJA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 400,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 25 de julio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 4872/2021) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados



permanentes, de fecha 5 de noviembre de 2021.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. URBANISMO.**

**Referencia: 2022/8241V.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso al expediente administrativo referencia (Plan parcial sector S-05-01, Bolnuevo, 000001/2002-3.01.01.03).

#### **“ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de agosto de 2022, NRE 2022014646, por D. JUAN BAUTISTA LLAMAS CEREZO, se solicita acceso al expediente del PLAN PARCIAL SECTOR S-05-01 (BOLNUEVO) 000001/2002-3.01.01.03, remisión a los organismos públicos pertinentes al existir flora y fauna de interés especial y protegida y la anulabilidad del Plan Parcial por falta de notificación para formular alegaciones.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de octubre de 2022, el letrado urbanista emite informe, que concluye:

*“PRIMERA.- Procede acceder a lo solicitado por el interesado en cuanto al acceso del expediente administrativo de referencia.*

*SEGUNDA.- No procede acceder a lo solicitado en cuanto (i) a la remisión a los organismos públicos pertinentes respecto a la flora y fauna de interés especial y protegida que dice existe en la actuación (vid. FJ TERCERO), ni (ii) a la anulabilidad del Plan Parcial por haberse notificado en todo caso a los titulares catastrales de la actuación (vid. FJ CUARTO).”*

**TERCERO.-** Con fecha 10 de octubre de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

A los anteriores antecedentes hechos, le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- Legislación aplicable.**

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS)
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinado planes y programa en el medio ambiente (por razón de tiempo en su tramitación).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

B) Legislación autonómica:

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (por razón de tiempo en su aprobación definitiva).

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511734432544624 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.- Respecto al acceso al expediente del Plan Parcial.**

Establece el artículo 3 LPACAP que“(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.

Por otro lado, dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.c del TRLS, todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

Por lo que siendo un Plan Parcial que se encuentra aprobado definitivamente, y pasando a formar parte, por ende, de la ordenación urbanística de nuestro municipio, procede acceder a lo solicitado por el interesado.

**TERCERO.- Respecto a la existencia de flora y fauna de interés especial.**

Que en el expediente del Plan Parcial constan sendos informes de la Dirección General de Medio Ambiente, fijando una serie de condicionantes incorporados en el texto de aprobación definitiva con visto bueno y toma de conocimiento de la Dirección General de Urbanismo. En dichos informes, de 30 de marzo de 2012 y 16 de mayo de 2012, nada refieren de la existencia en el citado ámbito de flora y fauna de interés especial.

Por todo ello, habiéndose tramitado el Plan Parcial de conformidad con la legislación aplicable en su día, constando informes de medio ambiente, y no acreditando el interesado las manifestaciones vertidas en su escrito, no procede remitir el expediente de plan parcial a ningún organismo pues el mismo es válido y eficaz desde el momento de su publicación.

**CUARTO.- Respecto a la anulabilidad del Plan Parcial por falta de notificación.**

De conformidad con el artículo 140 y ss del TRLSRM (legislación aplicable por razón de su tiempo) preveía que “*cuando se trate de planes de iniciativa particular –como es el presente- el acuerdo –de aprobación del plan- habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que su derecho convengan*”.

En este sentido, no consta titularidad alguna del interesado en el expediente por no ser titular catastral de ninguna parcela afectada por la presente actuación, **sí constando, por el contrario, notificación a los titulares catastrales en ese momento de la citada actuación.**

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERA.-** Acceder a lo solicitado por D. Juan Bautista Llamas Cerezo en cuanto al acceso del expediente administrativo de referencia (PLAN PARCIAL SECTOR S-05-01 (BOLNUEVO) 000001/2002-3.01.01.03).

**SEGUNDA.-** No acceder a lo solicitado en cuanto a la remisión a los organismos públicos pertinentes respecto a la flora y fauna de interés especial y protegida que dice



existe en la actuación, ni a la anulabilidad del Plan Parcial por haberse notificado en todo caso a los titulares catastrales de la actuación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. DESARROLLO LOCAL.**

**Referencia: 2022/8176K.**

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para finalizar expediente y no solicitar subvención para peón de jardinería por ser de mayor interés y urgencia la solicitud de dos oficiales de albañilería y 3 peones de obras públicas, para mantenimiento y conservación de aceras y otros espacios públicos.

“Vista.- La Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Vista.- La convocatoria del año 2022, para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

Visto.- El informe de inicio del expediente de fecha 28/09/2022 de la concejala de empleo y desarrollo.

Visto.- Que se incorpora al expediente informe técnico, memoria, anexo costes laborales para la contratación de 1 peón de jardinería para el proyecto “Conservación y puesta en valor del jardín etnobotánico Mastia”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Finalizar el expediente actual y no pedir subvención para el peón de jardinería por ser de mayor interés y urgencia la solicitud de subvención de dos oficiales de albañilería y 3 peones de obras públicas, para el mantenimiento y conservación de aceras y otros espacios públicos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **15. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2021/2578V.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de obra y Coordinador de seguridad y salud.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se adjudica a Impranotur Levante, S.L., las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Redacción del proyecto básico y ejecución para la mejora del consultorio de La Majada”, adjudicado a D. Salvador Moreno Zambudio.

Visto, igualmente, el escrito presentado por D. Salvador Moreno Zambudio, en el que se propone al Técnico que realizará las labores de Dirección de obra y Coordinador de seguridad y salud.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de



seguridad y salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Designar a D. Salvador Moreno Zambudio, como Director de las obras de “Mejora y ampliación del consultorio de La Majada en Mazarrón”, quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al Técnico designado, al contratista, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno